## Los jueces aniquilan la conspiración

La Audiencia de Madrid absuelve a los policías que eliminaron de un informe la relación de ETA y el 11-M La mención del ácido bórico "carecía de rigor científico"

#### JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ

El último eslabón de la teoría de la conspiración —el polémico informe del ácido bórico, empleado hasta la saciedad por el PP y sus medios afines para tratar de vincular a ETA con el 11-M— también se ha derrumbado. Lo desmoronó ayer, como un castillo de naipes, la Sección 15 de la Audiencia de Madrid. Este tribunal dictó una sentencia en la que absuelve de un delito de falsedad en documento oficial a cuatro altos cargos de la policía científica —entre ellos, su comisario general, Miguel Ángel Santano—. Esta sentencia se une a la de la Audiencia Nacional que condenó a los islamistas por la matanza y descartó la participación de ETA.

Entiende el tribunal que los jefes de la policía científica no cometieron ningún ilícito penal cuando eliminaron de un informe unas observaciones hechas por un subordinado —el perito Manuel Escribano— en las que éste —"sin ningún rigor—baraja como posible la mano de ETA en los atentados de los trenes de Atocha. Para el tribunal, los datos en los que se basó Escribano para trazar un vínculo entre ETA y el 11-M "carecían de rigor científico". Y, además, las alteraciones que los jefes hicieron en el informe, al retirar tales observaciones, eran "intrascendentes, inanes e inocuas" y no constituyen ningún delito de falsedad.

La Audiencia, sin embargo, reprocha a los jefes policiales la forma en que apartaron a Escribano de esa pericia y redactaron un nuevo informe tras negarse éste a rectificarlo. Pero aun así, el tribunal estima que estaban facultados para hacerlo y que, aunque cometieron una "irregularidad administrativa", no es una falsedad. Ya que en el informe que hicieron también concluían que la sustancia analizada era ácido bórico.

Los jueces afirman que los jefes policiales habrían cometido falsedad si, en vez de ácido bórico, hubiesen dicho que lo hallado en casa de Hassan el Haski, condenado a 15 años de cárcel como dirigente de organización terrorista islamista, era otra sustancia.

El caso ácido bórico estalla cuando, en pleno fragor de la teoría de la conspiración, el perito Escribano denuncia que sus jefes le han manipulado un informe en el que él traza una posible relación entre ETA y el 11-M. Sus jefes le encargaron que analizase una sustancia blanca hallada en casa de un islamista detenido a instancias de Garzón tras el 11-M. Escribano concluye que se trata de ácido bórico, una sustancia de uso común que se utiliza como matacucarachas y antiséptico y que no es explosiva. Y no se conforma con eso: añade en el informe que, en 2001, cuatro años antes, también había sido hallada una sustancía idéntica en un piso franco de ETA en Salamanca. Y a partir de ahí hila una posible conexión entre ETA y el 11-M. Aunque el autor del informe fue Escribano, lo suscribieron María Isabel López Cidad y Pedro Manrique.

Cuando sus jefes leen el informe, le piden a Escribano que elimine esas observaciones porque son "acientíficas", pero él se niega. Entonces, los superiores realizan otro informe con la misma conclusión —el polvo blanco es ácido bórico—, pero sin las citadas observaciones. El caso cae en manos de una juez de Madrid,

Gemma Gallego, propuesta para el Consejo del Poder Judicial por una asociación afín al PP, y los jefes de Escribano acaban en el banquillo por falsedad.

Sostiene ahora la sentencia, de la que es ponente la magistrada Pilar Oliván, que las observaciones de Escribano eran "meras especulaciones sin una base científica". Observaciones, zanja el tribunal, "personalísimas" que "escapaban a la ortodoxia de un análisis químico y entraban de lleno en la disputa sobre la autoría de ETA en el atentado terrorista". En ese momento, los instigadores mediáticos de la teoría de la conspiración aireaban que los atentados de los trenes los habían urdido ETA y los islamistas en connivencia con agentes cercanos al PSOE para evitar que el PP ganase las elecciones del 14-M.

El tribunal, que preside el magistrado Alberto Jorge Barreiro, cataloga como "poco razonables" las observaciones que incluyó Escribano. El hecho de que apareciera en un piso de ETA, en 2001, una pequeña cantidad de ácido bórico, "nada iba a aportar" a la investigación de un delito de terrorismo, y en cambio "sí iba a generar confusión y turbiedad en la opinión pública". Si Escribano quería hacer una observación de ese tipo debió acudir a la vía habitual: hacerla constar en una nota interna, pero no con vistas al sumario del 11-M.

Otro varapalo que los jueces dan a Escribano es que se empeñara en hacer esas observaciones y, en cambio, omitiera, aun sabiéndolo, que nunca se había hallado ácido bórico como sustancia usada para enmascarar explosivos de terroristas y tampoco como conservante de explosivos, como quedó acreditado en el juicio.

La sentencia resalta que los jefes policiales, al ver que Escribano se negaba a eliminar de su informe esas observaciones, confeccionaron otro pero con idéntica conclusión —la sustancia blanca hallada en casa del islamista era ácido bórico—. Si bien, "abducidos por la enjundia y relevancia socio-política del caso", elaboraron ese otro informe "sin cumplimentar la sustitución del perito". Y señalan que ese proceder, en ocasiones de forma "inveraz", son Irregularidades administrativas", pero no falsedad, como les atribuyeron las acusaciones.

Estos policías se sentaron en el banquillo a instancias, no del fiscal, que pidió el archivo del caso, sino de las mismas acusaciones que, durante el juicio del 11-M, abanderaron la teoría de la conspiración: la Asociación de Víctimas del 11-M, la Asociación de Víctimas del Terrorismo y el sindicato ultraconservador Manos Limpias. Pedían penas de hasta 9 años de cárcel para los policías.

### Cronología del bulo del ácido bóríco

**2004.** Un juez encarga a la policía analizar un polvo blanco hallado en casa de un islamista.

**21 de marzo de 2005.** El perito Escribano concluye que es ácido bórico, un antiséptico. Pero, a la vez, destaca que la misma sustancia fue hallada en casa de unos etarras en 2001.

Sus jefes le dicen que elimine tales observaciones por ser "acientíficas". Él se niega y sus superiores hacen otro informe con la misma conclusión pero sin la referencia a ETA.

**Junio de 2008.** Los jueces dan la razón a los superiores: las observaciones de; perito "'carecían de rigor".

#### EXTRACTO DE LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

## "Una mera especulación sin base"

"La conducta del perito autor principal del primer informe, Manuel Escribano Escudero (que en las observaciones relacionaba a ETA con la trama islamista a través del ácido bórico, un insecticida común sin propiedades explosivas), genera no pocas suspicacias. Según afirmó en el juicio, la razón fundamental por la que se negó a rectificar, o mejor dicho suprimir las observaciones del informe, era que desconfiaba de sus jefes, afirmación que nos ubica en el núcleo de uno de los problemas fundamentales que rodearon al informe.

En efecto, el dato relevante que no se puede obviar es que el informe tenía. como destino último el proceso judicial del 11-M, proceso que estaba en boca de la opinión pública de todo el país, en los debates de los representantes políticos y en los medios de comunicación.

En un contexto de esta naturaleza que es importante no perder de vista con el fin de no desubicar los hechos que ahora nos ocupan, el perito Manuel Escribano tenía que ser consciente de la relevancia jurídica y también social y mediática de su informe, pues uno de los interrogantes fundamentales del proceso del 11-M era la posible intervención del grupo terrorista ETA en los hechos. El perito era, pues, también sabedor de la relevancia de unas "observaciones" que escapaban a la ortodoxia de un análisis químico y entraban de lleno en el marco de la disputa sobre el dilema nuclear que estaba en la calle y en todos los medios de comunicación debido a la relevancia que había adquirido la hipótesis de la autoría de ETA en el gravísimo atentado terrorista.

En medio de ese cuadro socio-político que estaba afectando indirectamente al proceso, no parece razonable que el testigo Manuel Escribano completara la pericia con unas especulaciones que carecían del rigor necesario. Pues el hecho de que apareciera en el piso de un miembro de ETA una pequeña cantidad de ácido bórico, sustancia que tiene varios usos domésticos y que sólo suele vincularse en el ámbito delictivo con el corte de la droga que se vende ilícitamente, nada iba a aportar, en principio, a la. investigación. de un delito de terrorismo, y en cambio sí iba a generar confusión y turbiedad en la investigación y en la opinión pública.

Y si el perito estaba actuando de buena fe debido a su convicción de que la aportación de ese indicio en las observaciones de un informe pericial químico era relevante para la investigación, tenía que haber sido coherente y transcribir también el dato de que, después de haber realizado cientos de informes, químicos en el laboratorio policial sobre materiales explosivos, nunca se había encontrado ácido bórico formando parte de algún artefacto explosivo, ni de los pertenecientes a ETA ni a ningún otro grupo terrorista. Lo correcto era por tanto que, siguiendo con la actitud que proclama de exquisito celo policial, hiciera constar también en las observaciones que nunca se había hallado ácido bórico como sustancia utilizada para enmascarar explosivos de los terroristas y tampoco como conservante de explosivos de tipo orgánico

Además, un dato de esa naturaleza según quedó acreditado en la prueba

testifical del juicio, tenía su cauce idóneo de comunicación mediante las notas internas que se aportaban a. los superiores, pero no en el propio informe pericial químico. El perito consideró, sin embargo, que tenía que reseñar esa observación en el dictamen por que desconfiaba de sus jefes, y veía factible que no llegara ese dato al juzgado. Pero entonces también tiene que comprender que sus superiores desconfiaran a su vez de un perito que introducía unos datos y unos argumentos especulativos carentes de rigor en un informe químico, al que además no se adjuntaban los hechos complementarios que los devaluaban y los cuestionaban.

En tal tesitura, sus superiores, en el ejercicio de las funciones competenciales de control que les corresponde con arreglo a la jerarquía administrativa que rige el laboratorio oficial, no validaron el informe y confeccionaron otro en el que se excluyen las observaciones que plasmó el perito Manuel Escribano. Sin embargo, muy probablemente abducidos por la enjundia y relevancia socio-política del caso, no cumplimentaron con arreglo a formas jurídicas concretas la sustitución del perito, la asignación del nuevo informe y la formalización del dictamen final, incurriendo en algunas irregularidades administrativas que la Sala no considera típicas con arreglo a la norma penal.

Los razonamientos expuestos en los apartados precedentes impiden subsumir los hechos declarados probados en el delito de falsedad en documento oficial previsto en el art. 390 del C. Penal, y nos permiten sintetizar, finalmente, las razones que, a tenor de los criterios jurisprudenciales aplicables al caso, obligan a dictar la absolución de los acusados.

Y así, en primer lugar, no puede estimarse que se haya realizado una mutación de la verdad que afecte a un elemento esencial del documento oficial que integraba el informe pericial, sino a datos accesorios que resultan irrelevantes, inanes o inocuos a los fines de la función probatoria del documento.

En efecto, la omisión de las observaciones relativas al ácido bórico hallado en el interior de un piso habitado por un miembro de ETA ya se explicó que carecían de rigor y que se trata de una mera especulación sin una base científica, según se desprende del hecho de que nunca se hubiera hallado ácido bórico en los cientos de análisis sobre explosivos realizados en el laboratorio oficial, tanto con respecto a ETA como a otros grupos terroristas. El dato carecía de rigor y generaba confusión y equivocidad, tanto en el ámbito de la investigación como en la opinión pública. Máxime si se pondera que en las conflictivas "observaciones" no se añadía el hecho de que sin duda las desactivaba: la inexistencia de precedente alguno acerca del uso del ácido bórico en el enmascaramiento ni. en la conservación de explosivos.

Esa falta de rigor de las observaciones del informe pericial apreciable *ex ante*, se confirmó *ex post*, ya que no consta dato alguno ni se ha traído al proceso información de ninguna índole acreditativa de que la pista del ácido bórico haya propiciado alguna línea fructífera de investigación ni resultados positivos en el proceso del 11-M.

(...) En efecto, los acusados es obvio que no actuaron correctamente desde la perspectiva formal-administrativa a la hora de sustituir el primer análisis por el segundo. Todo denota que debieron apartar formalmente de su designación al primer perito dejando constancia de esa contingencia. También parece que lo razonable y lo indicado era que se procediera a la designación formal de otro perito reflejándolo expresamente por escrito.

Sin embargo, se dieron dos condicionamientos que estimamos determinantes para realizar esa serie de irregularidades formales. El primer condicionamiento fue el hecho de que el análisis químico realizado por Manuel Escribano estuviera bien confeccionado y no, fuera cuestionado, a diferencia de lo que sucedió con las conflictivas observaciones. Por lo cual, no se precisaba repetir el análisis químico.

El segundo condicionamiento que influyó en los acusados fueron las repercusiones mediáticas del tema. De modo que se iba a generar una enorme confusión en la opinión ciudadana y en el entorno del proceso del 11-M por unas especulaciones carentes de rigor, de ahí que los acusados entendieran que debían soslayarse de una forma concluyente en el informe, optando por una sustitución de facto del perito sin ajustarse a los cauces formales, cauces que no debieron omitirse.

Ahora bien, y centrados ya en la subsunción jurídica de los hechos, es llano que no toda irregularidad administrativa resulta incardinable en la norma penal. Tal como se ha anticipado al inicio de la fundamentación jurídica, las mutaciones de un documento inanes, inocuas o intrascendentes y que por tanto no menoscaban el bien jurídico que tutela la norma penal, deben quedar extramuros de la sanción punitiva. (...) .

Lo único que hubiera podido impregnar de relevancia punitiva el supuesto de hecho enjuiciado hubiera sido que las observaciones del perito Escribano tuvieran consistencia, rigor científico y pudieran afectar al resultado del proceso a que iba destinada la pericia. Y ello no fue así, A partir de lo cual la conducta deviene atípica y sólo cabe dictar un fallo absolutorio".



Portadas del diario *El Mundo*, que alentó e instigó la teoría de la conspiración del 11-M a la que se sumó el PP y que ahora ha sido desmontada.

# Los policías no cometieron falsedad; las modificaciones eran "inocuas"

El PP y sus corifeos mediáticos convirtieron el caso en un gran bulo

JOSÉ YOLDI

Por fin, el sentido común. Nunca debieron ser juzgados, pero al menos los jueces han sentenciado que el ex comisario general de Policía Científica Miguel Ángel

Santano y sus tres subordinados nunca cometieron delito de falsedad al modificar el informe del inefable perito Manuel Escribano que vinculaba a ETA con el 11-M.

¿Recuerdan? En el domicilio en el que se ocultaba Hassan el Haski en Canarias se encontró un kilo de una sustancia que resultó ácido bórico, sustancia que en algunas ocasiones se utiliza como matacucarachas y en otras para cortar la droga. El Haski estaba acusado de ser inductor de los atentados del 11-M, pero la Audiencia Nacional determinó que no había pruebas suficientes y le condenó sólo como dirigente de una organización terrorista a 15 años de prisión.

La cuestión es que en la pugna política y mediática que el PP y varios de sus medios afines, como *El Mundo* y la COPE, con el apoyo de varias acusaciones espurias, inventaron durante todo el proceso del 11-M un gran bulo para intentar vincular a ETA con la matanza de los trenes. En el desarrollo de ese plan se despacharon con varias historias, aparentemente significativas, pero que luego se deshincharon, para finalmente revelarse como literalmente falsas.

Así, cuando se encontró un programador de lavadoras lo convirtieron en un temporizador *Segurtasun tenporizadorea*, fabricado por ETA; como los etarras de la caravana de la muerte fueron detenidos en Cañaveras el 28 de febrero de 2004, intentaron hacer ver que tenían relación con los autores de los atentados porque ese mismo día viajaron a Asturias a por los 200 kilos de dinamita de Mina Conchita; como la prueba pericial de explosivos sólo demostraba que se trataba de dinamita, trataron de convertirla en Titadyn, el explosivo que usaba ETA. Y así hasta el hartazgo.

Fue en ese contexto en el que el perito Manuel Escribano, al que se encargó analizar el ácido bórico, decidió hacer política y agregar al informe unas observaciones de que en un piso usado por unos etarras varios años antes y en otro de un militante antiglobalización también había aparecido ácido bórico. La vinculación entre ETA y el 11-M se había conseguido y así lo reflejaron a bombo y platillo *El Mundo* y los restantes conspiradores. Los superiores de Escribano eliminaron la referencia por considerarla irrelevante e incorporaron el informe a la causa del 11-M.

Nunca debió pasar nada, pero una juez que aspira al Consejo del Poder Judicial, Gemma Gallego, abrió una causa por falsedad documental.

Ahora, la Audiencia ha señalado que no hay falsedad porque la sustancia era ácido bórico, como decía el informe, y las modificaciones son "inocuas", ya que esa sustancia nunca ha servido para fabricar explosivos.

El tribunal critica a Escribano porque "unas especulaciones carentes de rigor (...) generaron una enorme confusión en la opinión ciudadana y en el entorno del proceso del 11-M". Un palo en toda regla.

## Aval para la recusación popular

#### BONIFACIO DE LA CUADRA

Además del mamporro jurídico propinado por la Audiencia Provincial de Madrid a la teoría de la conspiración sobre el 11-M, la sentencia significa un aval para el ejercicio de la acción popular que consagra la Constitución y que garantiza que los procesos penales no se archiven por falta de acusación cuando el ministerio fiscal no se encuentra motivado para "promover la acción de la justicia" que le encomienda la Ley Fundamental.

La sentencia notificada ayer —prácticamente firme, porque será muy difícil que prospere contra su racionalidad un recurso de casación— dedica más de la mitad de sus 51 folios a combatir la pretensión del fiscal y la defensa de que el caso se sobreseyera, en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo sobre el caso Botín, por supuestos delitos contra la Hacienda Pública, archivado en 2007 por falta de legitimación de la acusación popular. El tribunal que preside Alberto Jorge Barreiro descuartiza jurídicamente esa sentencia de la Sala Penal del Supremo, al que tilda de incongruente, por cuanto que pocos meses después, en abril de 2008, estimó legitimada a la acusación popular en el caso Atutxa, por un delito de desobediencia al Tribunal Supremo.

Uno de los argumentos que la sentencia critica duramente a la Sala Penal del Supremo es que trate de justificar la falta de legitimación de las acusaciones populares en que favorecen la celeridad de los procesos penales. La Audiencia Provincial lo tacha de "endeble", ya que, según recuerda, la interpretación jurisprudencial permite que las acusaciones populares sigan interviniendo en las fases de instrucción, que son las más largas. En concreto, la instrucción del caso Botín duró diez años, desde 1992 a 2002, año en que se produjo la reforma legislativa, con base en la cual el Supremo quiso interpretar en 2007 que con la acusación popular no bastaba para proseguir el proceso contra el importante banquero.

A la espera de una tercera sentencia del Supremo, que establezca una doctrina acorde con "la certeza y la cientificidad del derecho", el tribunal ratifica la legitimación de las acusaciones populares en el caso ácido bórico, mientras justifica haber apartado de la causa a la Abogacía del Estado, que actuaba como "ministerio fiscal bis".

La sentencia explica que las tres acusaciones populares, al acusar de falsedad en documento oficial a cuatro policías, "siempre estarían legitimadas" por cuanto el tipo penal de la falsedad defiende "un bien jurídico colectivo: las funciones que desempeñan los documentos en el tráfico jurídico".

Lo que ocurre es que los acusados no habían cometido ese delito por lo que han sido absuelto.

## Rubalcaba se alegra de que policías honestos se vean libres de "patrañas"

El PP acata la sentencia, pero seguirá "atento" y no descarta volver sobre el 11-M

ANABEL DÍEZ / CARLOS E.CUÉ

La satisfacción era tanta en el Gobierno y en el PSOE tras la absolución de los cuatro policías involucrados en el caso ácido bórico que quisieron proclamarla y comparecer públicamente. Por un lado, el ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, y desde la sede federal de los socialistas, Antonio Hernando, portavoz de Interior de los socialistas. "Siento una inmensa alegría porque ha acabado la pesadilla de cuatro policías honestos que se han visto inmersos en esa patraña de mezclar a ETA con el 11-M", enfatizó Rubalcaba.

"Esta sentencia supone la gran derrota de la teoría de la conspiración y de quienes la alimentaron", señaló Hernando: "Rajoy debe pedir perdón y la secretaria general, María Dolores de Cospedal, debe explicar por qué hace dos semanas sembró otra vez dudas sobre el trabajo de jueces y policía".

Tanto Rubalcaba como Hernando han vivido en primera línea las embestidas políticas en torno al 11-M. Desde el Gobierno y desde la portavocía de Interior del Grupo Socialista han sido los encargados de hacer frente a la oposición parlamentaria del PP que les fustigó con más de doscientas preguntas e interpelaciones sobre el 11-M.

El 11-M sigue siendo una cuestión muy problemática para el PP. Desde que se conoció la sentencia, en octubre de 2007, y Mariano Rajoy incidió en que no se habían despejado los "autores intelectuales", la dirección no ha marcado una estrategia.

Por eso ayer, Soraya Sáenz de Santamaría, la portavoz parlamentaria, trató de aferrarse hasta cuatro veces en otras tantas preguntas a la coletilla menos arriesgada para hablar de este asunto: "El PP cree en la separación de poderes. Lo que nos corresponde es respetar las resoluciones judiciales y acatarlas".

Sin embargo, ante la insistencia de los periodistas en saber si el PP da por muerta la teoría de la conspiración y si volverá a preguntar en el Congreso sobre este asunto, Saénz de Santamaría trató de no mojarse mucho pero dejó una puerta abierta. "Hay procesos judiciales pendientes y distintos recursos. Estaremos muy atentos".

#### MIGUELANGEL SANTANO Jefe de la Policía Científica

## "Iban a por mí"

J. A. HERNÁNDEZ,

El comisario general de la Policía Científica, Miguel Ángel Santano, tuvo que sentarse durante cinco días en el banquillo de la Sección 15 de la Audiencia de Madrid. El y tres de sus subordinados fueron acusados por asociaciones cercanas al PP de intervenir en la alteración del polémico informe del caso ácido bórico. "Ni siquiera estaba en Madrid cuando surgió este asunto, ni examiné el nuevo informe; estaba de vacaciones". Lo declaró Santano en el juicio y ayer lo reiteró a preguntas de EL PAIS.

Pregunta. ¿Qué opina de la sentencia?

**Respuesta.** Estoy muy satisfecho y contento. Nadie ha cometido ningún delito. Todo este tema ha sido muy largo, pero al final se ha hecho justicia. Esta era una historia instigada por algunos medios de comunicación que buscaban mi cabeza. Iban a por mí.

- **P.** La Audiencia considera inanes e irrelevantes las alteraciones que se hicieron en el informe del perito Escribano.
- **R.** Se le dijo al perito que eliminase esas observaciones porque no tenían ningún rigor científico ni policial, ninguno. Es como si se da relevancia al hecho de que en diferentes casas se halle azúcar. Y, ojo, esta sustancia, el azúcar, sí puede ser usada para explosivos.

Los impulsores de la teoría de la conspiración pusieron a Santano en su punto de mira desde el primer momento. Vieron en él una diana propicia al tratarse del máximo responsable de la Policía Científica y, por tanto, un eslabón policial cercano al Gobierno.

El tribunal afirma en la sentencia que Santano no ha cometido ningún delito, si bien sostiene que su actitud de inhibición del asunto en el juicio "es incompatible con la responsabilidad derivada de su cargo". Máxime, "cuando se trataba del asunto más importante de este país, a nivel policial y judicial. Semejante frivolidad no podía permitírsela (...) Por lo que", añade el tribunal, "cualquiera que fueran sus motivaciones últimas, no cabe duda de que estaba al tanto de toda la operación y, por tanto, que conocía y secundaba todas las decisiones".

El tribunal entiende que Santano estaba al corriente del asunto "por mucho que en el acto del plenario" lo "minimizara" argumentando que "se trata de un cuerpo jerarquizado" y que los asuntos de esa índole los resuelve el [mando] competente".

El País, 9 de junio de 2008